



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE Y EL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DEL ASENTAMIENTO TIERRA NUEVA II, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

CONVENIO DDEGN No. 01-2017.

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el día diez de abril de dos mil diecisiete (10/04/17), comparecemos: **por una parte** la Licenciada LETICIA YANETH BERGANZA BETANCOURTH DE CASTILLO, de cincuenta y cuatro (54) años edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil setecientos ochenta y ocho espacio treinta mil setecientos veinte espacio cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Norte del Ministerio de Educación, calidad que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número DIREH guión dos mil ochocientos uno guión dos mil dieciséis, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (DIREH-2801-2016) que contiene mi nombramiento, emitido por el Señor Ministro de Educación Oscar Hugo López Rivas y fotocopia simple de la certificación del acta de toma de posesión del cargo número treinta y cuatro guión dos mil dieciséis (34-2016), de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, contenida en folio número ciento ocho (108), del libro de actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos -DIREH- del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos cuarenta y cinco guión dos mil diecisiete (445-2017) de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete; **y por otra parte** los señores: MIRNA NOEMÍ CONTRERAS CIFUENTES, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos veintiocho espacio setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres espacio mil ochocientos cuatro (2628 75853 1804) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; GUILLERMINA DEL TRÁNSITO BAY MAYORGA, de cincuenta (50) años de edad, soltera, guatemalteca, licenciada en Pedagogía y ciencias de la Educación, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos nueve, espacio veintiocho mil ciento cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (2509 28159 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; PABLO LÓPEZ IC, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -

Mirna Noemí Contreras

Guillermo del Tránsito Bay Mayorga



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DPI- con Código Único de Identificación –CUI– número mil setecientos dieciocho espacio setenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos espacio mil quinientos tres (1718 79252 1503) extendido en el por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; LAURA MARINA ESCOBAR CHANQUIN, de veintisiete años (27) de edad, soltera, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI– número mil seiscientos veintitrés espacio diez mil cinco espacio cero ciento uno (1623 10005 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; VILMA VERÓNICA PIEDRASANTA GARCÍA, de treinta y nueve (39) años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- número dos mil novecientos cuarenta y dos espacio cuarenta y ocho mil setenta y dos espacio mil trece (2942 48072 1013), CLYVER GUSTAVO LEAL GARCÍA, de veintinueve (29) años de edad, soltero, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI– número mil ochocientos setenta y uno espacio ochenta y dos mil seiscientos doce espacio mil quinientos uno (1871 82612 1501) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA TIERRA NUEVA II, CHINAUTLA de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario contador, Vocal I, Vocal II, Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación del acta número once guión dos mil dieciséis extendida por el secretario del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Tierra Nueva II, con fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Sector A guión uno, manzana A, lote siete, Colonia Tierra Nueva II, municipio de Chinautla departamento de Guatemala. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA TIERRA NUEVA II, CHINAUTLA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA TIERRA NUEVA II, CHINAUTLA, fue autorizado por Resolución Número ciento treinta y cuatro guión dos mil tres guión A punto F punto (134-2003-A.F.) de fecha dieciocho de marzo de dos mil tres, emitido por la Dirección Departamental de Educación de Guatemala. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guión noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guión dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guión noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos cuarenta y cinco guión dos mil diecisiete (445-2017). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA TIERRA NUEVA II, CHINAUTLA, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guión noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Norte como por la Junta Directiva del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA TIERRA NUEVA II, CHINAUTLA, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guión dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos cuarenta y cinco guión dos mil diecisiete (445-2017). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 445-2017, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras

Minerva Norma Contreras



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA TIERRA NUEVA II, CHINAUTLA, la subvención estatal por ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis y por un monto de dieciocho mil doscientos cincuenta y ocho con sesenta, que corresponde a seis (6) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis quetzales (Q. 182,586.00) con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Norte, en la estructura presupuestaria: 11130008-323-2017-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 445-2017 de fecha 9 de febrero de 2017, que contiene los siguientes requisitos:

- Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q. 182,586.00 y por beneficiario es de Q. 18,258.60
- Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-323-2017-99-00-000-003-431-011.
- Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Tierra Nueva II debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a

Mirna Norma Cortés



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de noventa y tres estudiantes en el ciclo de educación Básica 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre seis secciones de primero a tercer grado del ciclo de educación básica, así: (tres secciones de primero dos de segundo y una de tercero). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 182,586.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.

- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 445-2017 de fecha 9 de febrero de 2017. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 445-2017, de fecha 9 de febrero de 2017. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria. **NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 445-2017 de fecha 9 de febrero de 2017. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de

Alfonsa Domínguez



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos cuarenta y cinco guion dos mil diecisiete (445-2017). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA TIERRA NUEVA II, CHINAUTLA. La evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA TIERRA NUEVA II, CHINAUTLA a donde corresponde. **DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA TIERRA NUEVA II, CHINAUTLA.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cuatrocientos cuarenta y cinco guion dos mil diecisiete (445-2017). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los

Chir na de mi confesos.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto. **DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA TIERRA NUEVA II, CHINAUTLA, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad. **DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes. **DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA TIERRA NUEVA II, CHINAUTLA. Tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos. **DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA TIERRA NUEVA II, CHINAUTLA, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma

Alfonsa Nocmi Contreras



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

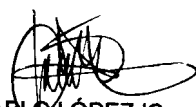
DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA TIERRA NUEVA II, CHINAUTLA. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA TIERRA NUEVA II, CHINAUTLA. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en ocho (08) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

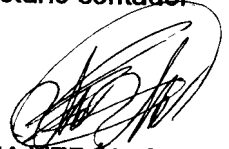
Junta Directiva del INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA TIERRA NUEVA II, CHINAUTLA:

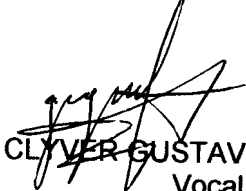
F. 
GUILLERMO DEL TRÁNSITO BAY MAYORGA
Vicepresidente

F. 
MIRNA NOEMÍ CONTRERAS CIFUENTES
Presidente

F. 
PABLO LÓPEZ IC
Secretario contador

F. 
LAURA MARINA ESCOBAR CHANQUIN
Vocal I

F. 
VILMA VERÓNICA PIEDRASANTA GARCÍA
Vocal II

F. 
CLYVER GUSTAVO LEAL GARCÍA
Vocal III

F. 
Licenciada LETICIA YANETH BERGANZA BETANCOURTH DE CASTILLO
Directora Departamental de Educación Guatemala Norte

